ENTE PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO
**AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

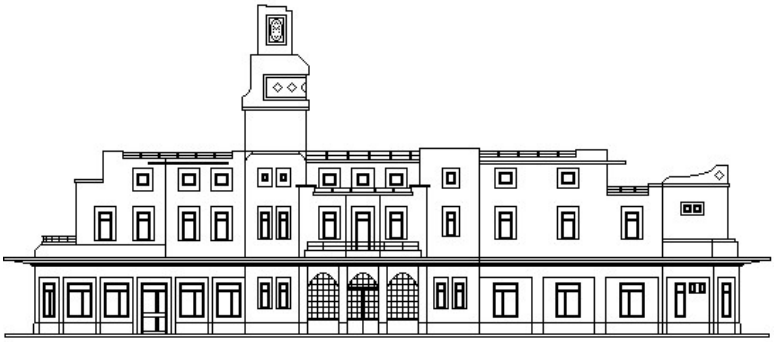

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

# "SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA GAVIOTA PATIAMARILLA (LARUS MICHAHELLIS)."

**02/2021**

**Ceuta, enero de 2021**

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DNV·GL ISO 9001=ISO 14001 OHSAS 18001
ENERGY SYSTEM CERTIFICATION ISO 50001 DNV

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES ..... 3
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CPV ..... 4
3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN ..... 4
4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ..... 5
4.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. ..... 6
4.1.1.- NÚMERO DE AVES. ..... 6
4.1.2.- HORARIO, CONDICIONES E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ..... 6
4.1.3.- SERVICIO DE GUARDIA Y HORARIO DE ACTUACIONES. ..... 7
4.1.4.- HALCONERA. ..... 7
4.1.5.- INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS ..... 7
5.- SOLVENCIA ..... 7
6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN ..... 8
7.-ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA ..... 9
7.1.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO ..... 9
7.2.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ..... 9
7.3.- PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA ..... 9
8.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN Y PENALIZACIONES ..... 10
9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 11
10.- PRESUPUESTO ..... 11
11.- PLAZO DE COMIENZO DEL SERVICIO Y VIRTUALIDAD DEL CONTRATO ..... 11
12.- VALORACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO. ..... 11
13.- DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS. ..... 12
14.- GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. ..... 13
15.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ..... 13
16.- EFICIENCIA ENERGÉTICA. ..... 14
17.- MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES Y EXIGENCIAS DE SOSTENIBILIDAD ..... 16
18.- SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS ..... 17
19.- DISPOSICIÓN FINAL ..... 18

ANEXO I: DECLARACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
ANEXO II: ANÁLISIS DE COSTES

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
**"SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA GAVIOTA PATIAMARILLA (LARUS MICHAHELLIS)."**

## 1.- ANTECEDENTES

En la Sesión de Expertos y Comité de Fauna celebrados el 14 de marzo de 2019, los pilotos asistentes expresaron sus inquietudes ante la presencia de gaviotas en las inmediaciones del Muelle España. Esta zona, bajo la competencia de la Autoridad Portuaria de Ceuta, forma parte del circuito de aproximación y salida de las aeronaves y es susceptible de albergar un gran número de aves constituyendo un riesgo para la seguridad aérea en el entorno del Helipuerto.

En la misma reunión se hizo mención expresa a la conveniencia de establecer una serie de acuerdos y reactivar las medidas de defensas en el Helipuerto para evaluar su efectividad tras un plazo aproximado de 6 meses. Los citados acuerdos se basan principalmente en la evaluación de las medidas EXP5 Vuelos de cetrería de caza y CAP1 Descastes selectivos de gaviota patiamarilla. Al margen de estas acciones, también se acuerda reforzar las necesidades de notificaciones y reportes de incidentes con fauna en el Helipuerto, la remisión de la información acerca de las acciones emprendidas por la Autoridad Portuaria para mitigar la problemática con las gaviotas y continuar con la coordinación con la Ciudad de Ceuta en relación con las acciones que ésta pudiera tomar en respuesta a la existencia de riesgos para la aviación en las áreas críticas para las operaciones.

Una vez pasado el periodo de evaluación, el día 24 de octubre de 2019 se celebró un Comité Extraordinario de Fauna en el Helipuerto de Ceuta estableciéndose nuevos acuerdos como resultado de la baja efectividad de las medidas reactivadas. Entre ellos, se acuerda trabajar en la **coordinación del Helipuerto y la Autoridad Portuaria para la aplicación de la cetrería en la zonas que supongan un peligro para la seguridad operacional, comprendida desde el Muelle España al Muelle de Levante con epicentro en el Helipuerto, para que bajo una sola autorización por parte de la Ciudad Autónoma se pueda acometer el servicio de forma adecuada, ya sea o bien de forma única por parte del Helipuerto (AENA), o a través de dos servicios totalmente coordinados (uno por AENA y otro por la Autoridad Portuaria) bajo una sola Autorización a nombre de AENA.**

Finalmente, la Autoridad Portuaria de Ceuta (APC) ante la problemática de la gaviota patiamarilla (Larus michahellis), y dada su implicación con los espacios portuarios no afectados por la concesión del helipuerto que son de responsabilidad de la Autoridad Portuaria, propuso evaluar una primera experiencia piloto durante un periodo de 5 meses, mediante la implantación de un servicio de cetrería de forma simultánea y coordinada con el servicio llevado a cabo en el Helipuerto.

Encontrándose próxima la fecha de finalización del periodo de prueba inicialmente establecido, el servicio ha demostrado ser totalmente eficaz desde el momento de su implantación. Como consecuencia el número de notificaciones y reportes de incidentes con fauna en el Helipuerto se ha visto reducido y, por lo tanto, también el peligro para la seguridad operacional. Adicionalmente,

en el Muelle España ha desaparecido la problemática en cuanto a la suciedad, olores persistentes y aumento de las condiciones de insalubridad provocada por esta especie en la zona, esto ha supuesto que la presencia constante de operarios de limpieza en la misma ya no sea necesaria.

Teniendo en cuenta el resultado obtenido, se considera imprescindible dar continuidad al servicio de cetrería durante un periodo más extenso al objeto de favorecer el desplazamiento permanente de la especie, minimizando el riesgo para la seguridad aérea en el entorno del Helipuerto.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El objeto del presente informe es regular las condiciones contractuales para el **"Servicio de monitoreo y control de la Gaviota Patiamarilla (*Larus michahellis*)".**

De acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, el código CPV del objeto del contrato sería el siguiente:

**CPV 71700000-5 Servicios de monitorización y control.**

## 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Debido al reducido tamaño de la FATO del Helipuerto que afecta al muelle España, el área de actuación en dicho muelle se vería influenciada por este factor. Al tratarse de operaciones que transcurren a baja altura, y sobre grupos funcionales concretos (grandes gaviotas y gaviotas), no se necesitaría cubrir grandes distancias con los vuelos de cetrería, por lo que el vuelo de altanería, en principio, no sería necesario. Los vuelos así descritos serían sobre el espacio aéreo de la Autoridad Portuaria y FATO, por lo que los efectos sobre estos espacios deberán coordinarse y observar el comportamiento de las aves en las áreas circundantes y la ciudad.

Según las necesidades detectadas, se propone que el área cubierta por los vuelos de cetrería se encuentre delimitados por el espacio comprendido del Muelle España de la APC, para el caso de vuelos de marcaje y captura (ver Figura 1 propuesta por la APC).

A continuación, se realiza una descripción del servicio necesario para evaluar la necesidad de implantación efectiva del mismo y estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dicho servicio

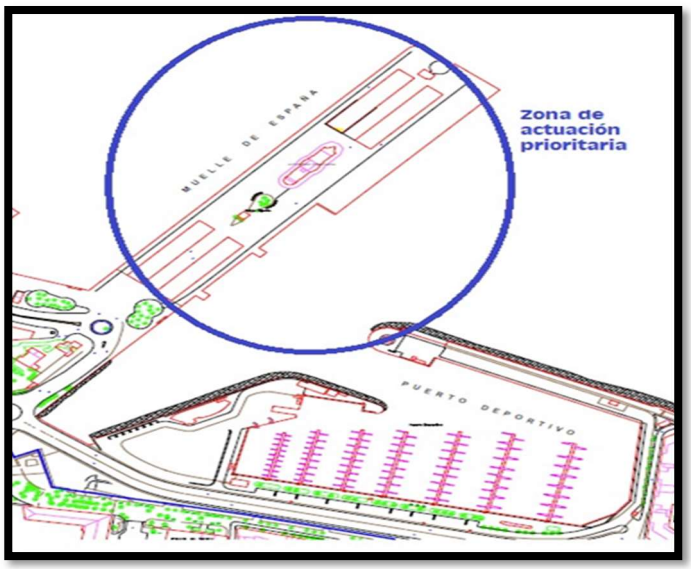


**Figura 1.** Propuesta del área aplicación para las actuaciones de cetrería de la APC.

## 4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El helipuerto de Ceuta cuenta con una FATO (Zona de Aproximación Final y Despegue) de dirección 07/25 y tres TLOF (Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial) cuadradas sobre la Plataforma de Estacionamiento. La FATO tiene una longitud de 240 m entre los umbrales 07 y 25, y el área de seguridad de FATO mide 251 m. Las terminales y edificaciones se sitúan al Sur de la Plataforma.

Los hábitats presentes en el helipuerto de Ceuta, desde el punto de vista cuantitativo, se corresponden con la zona de operaciones (FATO), las zonas funcionales sin vegetación (viales, aparcamientos y zonas peatonales) y las zonas ajardinadas .De entre estas, son las dos primeras las más representativas, comprendiendo el 93,7% de la superficie total del helipuerto (2,26 ha para la FATO y 0,83 ha de superficie para viales, aparcamientos y zonas peatonales), mientras que las zonas ajardinadas no tienen apenas representatividad superficial debido a lo reducido de su extensión, sobre todo en comparación con las zonas verdes próximas pertenecientes a la ciudad de Ceuta.

De entre todos, es la FATO el hábitat más representativo de forma cualitativa en cuanto a atracción de fauna, ya que actúa como zona de descanso y refugio para varias especies de gaviotas, especialmente la gaviota patiamarilla, convirtiéndose en el principal problema en cuanto a fauna en el helipuerto.

Por tanto, **la ubicación del Helipuerto en el casco urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y más concretamente en las instalaciones de la APC en el Muelle España (zona afectada por la FATO), implica que las acciones enfocadas al desarrollo de la cetrería se amplíen y**

**complementen al espacio del Muelle España y en coordinación con el Helipuerto afectado por estas aves.**

Por este motivo, se exponen a continuación una serie de criterios a la hora del establecimiento de un Servicio de Control de Fauna (SCF) en la APC.

### 4.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La relación de medios que dispondrá como mínimo el licitador serán los incluidos en el Anexo II y según lo siguiente:

#### 4.1.1.- NÚMERO DE AVES.

Como se ha indicado anteriormente, el área de actuación consiste en un espacio de la APC reducido, por lo que a priori se tomará como referencia el número de aves utilizadas durante la experiencia piloto y que ha resultado eficaz. Esto supone la **presencia de un mínimo de 4 aves centinela sujetas a nivel de superficie que dispondrían de posaderos y una percha con cable de acero como sistema de vuelos en lugares determinados de sombra a modo de refugios, ubicado en el propio muelle España**.

El control de fauna se completa con vuelos preventivos de marcaje, de forma puntual y coordinada con el Helipuerto de forma que no coincidan con las operaciones aéreas. Tal y como se ha mencionado en el apartado anterior, estos vuelos cubrirían el área comprendida entre el Muelle España y dársena Deportiva, efectuándose al menos cuatro veces a lo largo del día (orto, ocaso, y vuelos por la mañana y a la tarde, en función de lo determinado por el cetrero experto) fuera del horario operativo.

#### 4.1.2.- HORARIO, CONDICIONES E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años (24 meses), con unas posibles prórrogas de 1 año (12 meses) + 1 año (12 meses), durante el cual, en condiciones normales, se prestará servicio todos los días naturales, festivos incluidos **de forma ininterrumpida de orto a ocaso**.

La empresa adjudicataria, a través del Coordinador, comunicará el principio y final de su actividad diaria al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) de la APC, independientemente de otras comunicaciones que se precisen según las indicaciones que haya recibido para realizar su actividad en el campo de vuelo debido a la naturaleza del servicio, a través de la Dirección del Expediente o persona en quien delegue. Durante el horario de prestación del servicio el Coordinador de la empresa adjudicataria estará permanentemente localizable por alguno de los sistemas de comunicación descritos en el presente PPT.

La Dirección del Expediente realizará las gestiones oportunas para que, en el CCS tengan conocimiento del inicio de la actividad de este servicio, especificando el contenido del mismo y áreas de actuación, de forma que esta actividad no se vea interrumpida por desconocimiento de los responsables de otras competencias en la APC.

### 4.1.3.- SERVICIO DE GUARDIA Y HORARIO DE ACTUACIONES

Tiene por objeto, la resolución de los problemas que se presenten de forma imprevisible, para lo cual el contratista dispondrá del personal, equipos y medios básicos para los servicios contratados, a requerimiento de los servicios de la APC.

La asistencia para casos urgentes deberá estar garantizada por un servicio de guardia 24/24 horas, localizable (dotado de teléfono móvil) durante la vigencia del contrato.

Para el correcto funcionamiento de la medida, se estima necesaria la presencia de las aves durante los momentos claves del día, para disuadir de forma efectiva la llegada de las gaviotas a la zona FATO del muelle España. Por tanto, sería fundamental que, a primera y última hora del día, cuando las gaviotas se trasladan hacia/desde sus dormideros en el muelle España y encuentren la FATO como un lugar adverso que no invite a descansar o refugiarse.

### 4.1.4.- HALCONERA

La APC contará con una halconera, siendo instalación incluida en la legislación correspondiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta bajo la denominación de núcleos zoológicos.

Según la normativa de la ciudad autónoma, la empresa adjudicataria del SCF debe inscribir la instalación a su nombre y hacerse cargo de su mantenimiento conforme a la normativa aplicable en cada caso. Para ello se realizará un plan anual de mantenimiento de la halconera. La solicitud de inscripción o cambio de titularidad de la halconera en el registro de núcleos zoológicos deberá presentarse en un plazo de 20 días hábiles. La halconera se cederá de manera gratuita al adjudicatario que quedará vinculada a la duración del contrato.

### 4.1.5.- INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS

Se entregarán en soporte informático y contendrá como mínimo una relación de los trabajos realizados en relación con cada centro o instalación en los que se haya actuado, así como un resumen de los elementos sustituidos.

## 5.- SOLVENCIA

### Solvencia económica y financiera

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

### Solvencia técnica

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## 6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, serán los siguientes:

**MEJOR RELACION CALIDAD-PRECIO**

Criterios relacionados con el Precio: criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

**Ponderación: 40 %**
La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores con una puntuación máxima de 40 puntos, que se valorará aplicando la siguiente fórmula:

**PL= 40 X BL / BM**

Siendo:

PL= Puntuación otorgada al licitador

BM= Mayor baja de todas las presentadas

BL= Baja del licitador

Baja= Precio de la licitación-Oferta económica del licitador

**Criterios relacionados con la Calidad: criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.**

**Ponderación: 60%**

| | |
|---|---|
| Servicio de cetrería para el control de fauna prestado en Aeropuertos/Helipuertos o Puertos. | **Máximo 30 puntos**<br>3 puntos por cada mes completo de servicio prestado. |
| Número adicional de aves sobre el mínimo exigido en el apartado 4.1.1 del PPT | **Máximo 30 puntos**<br>10 puntos por cada ave adicional. |

**PUNTUACIÓN TOTAL = PE (40 %) + PC (60%) = 100 puntos**

## 7.-ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

### 7.1.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La Autoridad Portuaria designará al Director de la prestación que será la persona, con titulación suficiente y que será directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia.

De igual forma, el Director de la prestación pondrá en conocimiento del adjudicatario respecto de su personal colaborador. Si se produjesen variaciones de personal durante la ejecución de la asistencia, estas se pondrán en conocimiento del adjudicatario. El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la organización inmediata de los trabajos, al control y seguimiento de la prestación, para dotarlas de las calidades exigidas.

### 7.2.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Las funciones del Director, en orden a la dirección, control y seguimiento de la prestación que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el adjudicatario, son las que a continuación se relacionan:

- Exigir al adjudicatario, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de la prestación con estricta sujeción al contrato.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el presente Pliego deja a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de la prestación, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados, que en su caso impidan el normal cumplimiento del contrato.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la prestación.
- Participar en la certificación del servicio.
- La adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

### 7.3.- PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

Para desempeñar su función la prestataria dispondrá al menos del siguiente personal:

1.- Cetrero.
1.- Ayudante cetrero.

La Autoridad Portuaria comunicará a la adjudicataria, el Director de la prestación designado, antes de la fecha de inicio de los mismos.

## 8.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN Y PENALIZACIONES

Los trabajos a realizar en el horario laboral habitual ordinario vendrán regulados por un programa previo según el alcance establecido en del presente PPT que presentará LA EMPRESA PRESTATARIA y que servirá de base para las actuaciones de monitoreo.

- El responsable o encargado del control de Contratos y Servicios de la APC, recibirá del mantenedor de LA EMPRESA PRESTATARIA, la constancia documental del cumplimiento del programa de actuaciones, indicando como mínimo; las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas de monitoreo y control de aves.

- El Contratista o empresa mantenedora, desarrollará los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dentro del espíritu del mismo y para su buena aplicación, imparta el director de los trabajos de la APC.

- En caso de necesidad fuera del horario habitual ordinario, se procederá con las actuaciones acudiendo a la misma por aviso previo, bien del Centro de Control de Servicios (CCS) o del responsable de Conservación, donde deberá acudir sin demora en un tiempo máximo de 1 hora desde que se produzca el aviso, y manteniendo un nivel de disponibilidad del 99,5 %. Dicha disponibilidad será un indicador de la gestión del mantenimiento y medirá la tasa de disponibilidad de la respuesta, definida como;

  D= 1- (MTNF/ (MTBF + MTNF))

  D= Disponibilidad de la respuesta, medido en tanto por uno o en %.

  MTBF: Media de tiempos de buena disponibilidad. (< 1 hora)

  MTNF: Media de tiempos no adecuadas o de indisponibilidad, (> 1 hora) definida por el tiempo desde el aviso, hasta personarse en la avería, incluyendo los retrasos de transmisión de información, los retrasos técnicos y logísticos.

- El **incumplimiento observado en dichas obligaciones** normales de la prestación del servicio se procederá según lo previsto en el artículo 194 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todos los transportes que originen los servicios contratados son a cuenta y riesgo de LA EMPRESA PRESTATARIA, debiendo reunir los vehículos que utilice, las condiciones de modernidad, seguridad, estética, y limpieza suficiente, a juicio de la Dirección, y habrán de preverse las reservas necesarias para suplir las bajas por averías, accidentes, etc., y tal que no se resienta el servicio.
-

## 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de (1) + (1) años.

## 10.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación, **no supera el máximo de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.511,64 €), sin IPSI y de NOVENTA MIL VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (91.027,68 €) con IPSI (9%).**

Se estima la posibilidad de prórroga de (1) + (1) años por un valor estimado de todas las posibles prórrogas, de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.511,64 €), sin IPSI y de NOVENTA MIL VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (91.027,68 €) con IPSI (9%).**

El estudio económico y análisis de costes se detallan en el ANEXO II.

## 11.- PLAZO DE COMIENZO DEL SERVICIO Y VIRTUALIDAD DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato deberá comenzar la realización del servicio **"MONITOREO Y CONTROL DE LA GAVIOTA PATIAMARILLA (LARUS MICHAHELLIS)"** objeto de este contrato desde la formalización del mismo, debiendo comunicar a la autoridad portuaria, quién deberá levantar un acta de tal circunstancia.

Para la virtualidad del contrato, se vinculará el mismo a la correspondiente autorización que disponga AENA bajo la cual la APC podrá llevar a cabo el servicio totalmente coordinado con el servicio prestado en el Helipuerto.

## 12.- VALORACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

A través del Director designado al efecto, se realizará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución y entrega del servicio contratado.

A fin de obtener una visión del resultado final se comprobarán los resultados, donde se observarán las discrepancias y correcciones oportunas antes de la edición final. El adjudicatario deberá realizar el servicio de acuerdo con su oferta, aprobada por la Autoridad Portuaria y con las instrucciones que pueda dar esta última.

La empresa prestataria del servicio ha de tener los medios técnicos, animales y humanos necesarios para la realización del mismo.

a) El abono del servicio se realizará de forma mensual en su parte alícuota, proporcional a la duración del contrato y por el director asignado, previa presentación de la factura correspondiente, en base al presupuesto adjudicado.

b) En cuanto a la Responsabilidad de los defectos del servicio, la adjudicataria será responsable de la calidad técnica prestada, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) La Autoridad Portuaria determinará si la prestación realizada por la adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si la asistencia efectuada no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

d) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

e) Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la adjudicataria quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

f) Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la adjudicataria por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

g) La adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 13.- DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

La empresa prestataria del servicio dispondrá de un seguro de responsabilidad civil suficiente, que cubra los riesgos derivados de la actividad que se pretende.

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la Ley 9/2017.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

## 14.- GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte objeto del contrato en el lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si el servicio y los medios adscritos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda de conformidad con lo pactado.

## 15.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda la información que se entregue al adjudicatario del contrato para la elaboración de su propuesta o para el desarrollo del contrato tendrá el carácter de confidencialidad. La empresa queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de este contrato, especialmente los de carácter técnico, personal, comercial, empresarial, financiero, contable, presupuestario, etc. que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

En todo caso, el adjudicatario del contrato actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale la Autoridad Portuaria de Ceuta.

La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del contrato y con posterioridad al mismo. El adjudicatario del contrato devolverá a la Autoridad Portuaria de Ceuta la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El adjudicatario del contrato sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Pliego y será responsable de los actos de los mismos. A tal efecto el adjudicatario del contrato deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El adjudicatario del contrato reconoce la extrema importancia que supone para la Autoridad Portuaria de Ceuta la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este apartado, la cual manifiesta por conocida y aceptada.

La Autoridad Portuaria de Ceuta tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al adjudicatario del contrato, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este contrato.

El adjudicatario del contrato queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de la Autoridad Portuaria de Ceuta podrá ser causa de resolución del contrato, así como, en cualquier caso, esté o no vigente el contrato, dar lugar a las acciones legales que la Autoridad Portuaria de Ceuta pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el contrato son de carácter indefinido.

La adjudicataria adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

## 16.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La eficiencia energética es un aspecto esencial de la estrategia europea para un crecimiento sostenible en el horizonte 2020, y una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias contaminantes. Este es el motivo por el que la Unión Europea se ha fijado como objetivo para 2020 aumentar en un 20 por ciento la eficiencia energética.

En este contexto ha sido necesario actualizar el marco legal de la Unión Europea en materia de eficiencia energética para alcanzar el objetivo general consistente en lograr en 2020 un ahorro del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, y conseguir nuevas mejoras de la eficiencia energética más allá de 2020. Con este fin, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas que lleven a la práctica alguna de las propuestas incluidas en el Plan de Eficiencia Energética 2011, y con ello, a alcanzar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

El presente PPT, impulsa las medidas de eficiencia energética y promociona la aplicación de su sistema de gestión de la energía según la norma **UNE-EN ISO 50001:20018**, mediante la inclusión de un conjunto de actuaciones a realizar por las empresas prestadoras de servicios, a fin de que por éstas se implanten dichas medidas en sus procesos de consumo energético que

puedan contribuir al ahorro y la eficiencia de la energía primaria consumida, así como a optimizar la demanda energética de sus instalaciones, en sus equipos, maquinarias, productos o sistemas consumidores de energía.

La empresa prestataria que adquieran productos, servicios o edificios, en la medida en que esta adquisición se ajuste a la rentabilidad, la viabilidad económica, la sostenibilidad en un sentido amplio, la idoneidad técnica, así como a una competencia suficiente, deberán actuar de los siguientes modos:

a. Cuando un producto esté cubierto por un acto delegado adoptado en virtud de la Directiva 2010/30/UE o la Directiva de la Comisión por la que se aplica la Directiva 2010/30/UE, adquirir solo los productos que cumplan los criterios de pertenencia a la clase de eficiencia energética más alta posible, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una competencia suficiente; (Ej.: Los equipos de climatización se seleccionarán entre de clase energética “A” o superior, lo que se acreditará mediante la etiqueta normalizada y la información sobre el Factor de Eficiencia Energética Estacional (SEER) y el Coeficiente de Rendimiento Estacional (SCOP)).

b. Cuando un producto no cubierto por la letra a) esté cubierto por una medida de ejecución adoptada, tras la entrada en vigor de la presente Directiva, con arreglo a la Directiva 2009/125/CE, adquirir solo productos que cumplan los niveles de eficiencia energética especificados en dicha medida de ejecución.

c. Adquirir productos de equipo ofimático cubiertos por la Decisión 2006/1005/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos (1), que cumplan requisitos de eficiencia energética no menos exigentes que los indicados en el anexo C del Acuerdo adjunto a dicha Decisión. (Ej.: El equipo ofimático contará con la etiqueta “Energy Star” preferiblemente, o bien otra similar que garantice que el producto es el más eficiente energéticamente del mercado, entre otros con similares características).

d. Adquirir solo neumáticos que cumplan el criterio de tener, en términos de consumo de carburante, la clase de eficiencia energética más alta definida en el Reglamento (CE) no 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales (2). Este requisito no impedirá que se adquieran neumáticos de las clases más altas de adherencia en superficie mojada o de ruido de rodadura externa, cuando ello esté justificado por razones de seguridad o salud pública;

e. La empresa prestataria utilizará, para los fines de dicho servicio, solo productos que cumplan los requisitos indicados en las letras a) a d), al prestar el servicio en cuestión. Este requisito únicamente se aplicará a los nuevos productos adquiridos parcial o totalmente por el prestador de servicios para los fines de dicho servicio. Ej.

- Se seleccionarán las lámparas que tengan mayor eficacia luminosa, medida en lúmenes por vatio y vida útil.
- Vehículos, (Híbridos, eléctricos y/o norma Euro 6).

f) Adquirir solamente edificios o suscribir nuevos contratos de arrendamiento de estos, que cumplan al menos los requisitos de rendimiento energético más eficaces.

La empresa prestataria desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente.

En general, los productos, equipos y/o maquinarias que oferte el licitador para la prestación del servicio, deben garantizar que se encuentran entre los modelos más eficientes energéticamente del mercado y con mayor vida útil. Para lo anterior el adjudicatario adjuntará una carta de compromiso acorde al modelo del ANEXO I.

## 17.- MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES Y EXIGENCIAS DE SOSTENIBILIDAD

La aplicación de los criterios de sostenibilidad supone tener en consideración en el presente Pliego, los criterios contenidos en la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La Revisión de la Estrategia de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible del año 2006, incorpora como destacable novedad metas concretas en Contratación Pública. En el apartado dedicado a Consumo y Producción Sostenible, fija como objetivo general fomentar patrones en tal dirección, y marca como finalidad y objetivo operativo

Por igual los artículos 15, 16 y disposición adicional segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establecen la promoción de medidas de reutilización, reducción de residuos, así como otras, de mejora ambiental:

Ello supone la obligación para la prestataria del servicio de limpieza, de los siguientes:

1. Utilización de productos de bajo impacto ambiental y biodegradables.
2. Inclusión del uso de, contenedores, bidones u otros recipientes de materiales 100% reciclados.
3. Bolsas de basura: Sustitución de la totalidad de estas bolsas. El contenido y el formato de dichos mensajes se determinarán mediante Orden del Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. En caso de incumplimiento de esta previsión serán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 47.1.c) Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Exigencia de recogida separada de residuos.

5. No utilizar materiales nocivos en los productos desinfectantes, prohibiéndose el uso de productos con paraclorodifenoles, clorobencenos e hidrocarburos policíclicos, así como el uso de productos que contengan cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias publicada en la Decisión 2455/2001/CE.
6. En el caso de productos no desinfectantes, el uso de productos biodegradables, para la biodegradabilidad, se debe adquirir a los proveedores la presentación de un test normalizado en el laboratorio homologado.
7. Prohibir el uso de aerosoles con propelentes que afecten a la capa de ozono.
8. Requerir que los productos adquiridos sean con envases reciclables.

Para ello en el adjudicatario adjuntarán el certificado original de las características técnicas y ambientales de los productos con los que concurren (bien sea de la empresa suministradora o del fabricante).

En el caso de productos con etiqueta ambiental, el órgano de contratación exigirá los certificados como garantía de su cumplimiento, para el caso de que los productos cumplan los requisitos, pero no estén certificados por algún organismo oficial, el fabricante y/o distribuidor deberá suministrar la información necesaria que garantice que el producto cumple los requisitos.

## 18.- SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS

Los trabajos cumplirán en todo momento lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en especial a cuantos deberes de coordinación deban producirse sobre la base de la actividad a desarrollar, y previstos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la citada Ley 31/1995.

El adjudicatario de los trabajos en aplicación del artículo 4º del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre “Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción”, deberá presentar una Evaluación de Riesgos en el que analicen estudien, desarrollen y complementen las previsiones a tener en cuenta en las tareas a realizar, asimismo, deberán incluir las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica.

<u>Por la APC</u>.

- Recabar y transmitir al contratista información sobre los riesgos, las medidas preventivas de la obra (especialmente con relación al emplazamiento y concurrencia de empresas y trabajadores autónomos) y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- Designar a los técnicos competentes para dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la obra. La designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución es preceptiva siempre que intervenga en la obra más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.
- Llevar a cabo una labor de coordinación y supervisión de las condiciones de seguridad y salud en la obra según lo dispuesto en la legislación aplicable.

<u>Por el Contratista</u>

- Efectuar la apertura del centro de trabajo previa al comienzo de la obra conforme a la Orden TIN/1071/2010 acompañada con la correspondiente evaluación de riesgos adecuada a cada obra.
- Establecer los procedimientos de trabajo, definiendo qué, quién y cómo se van a realizar las tareas de forma segura, incluyendo las medidas de protección colectiva e individual adecuadas para las tareas contratadas.
- Cumplir y hacer cumplir a los subcontratistas y trabajadores autónomos las medidas de seguridad y salud establecidas en los procedimientos de trabajo.
- Proporcionar la información y la formación necesarias a los trabajadores y cumplir con los requisitos profesionales que recoge el V Convenio General del Sector de la Construcción, donde se prohíbe explícitamente al grupo profesional tipo 1 (peones ordinarios y aprendices) realizar trabajos que impliquen su realización en altura situados sobre equipos, medios auxiliares o elementos provisionales.
- Inscribirse en el REA (Registro de Empresas Acreditadas) y diligenciar un Libro de Subcontratación, si procede según la Ley 32/2006 desarrollada por el RD 1109/2007.
- Nombrar recursos preventivos, cuando sea necesario de acuerdo con su normativa de aplicación (artículo 32 bis y DA decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 22 bis y DA décima del RD 39/1997, y DA única del RD 1627/1997).

## 19.- DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello que se no se haya concretamente especificado en este Pliego y en el Informe Justificativo, el adjudicatario se atendrá a lo dispuesto por la Normativa vigente para la Contratación de las Administraciones Públicas, con rango jurídico superior.

LA RESPONSABLE DE
MEDIO AMBIENTE

Firmado por CRISTINA
MOLINA FERRIE -
77452377S

(firmado electrónicamente)

**ANEXO I**

D. _____, con D.N.I. _____ en representación de la empresa _____, se compromete a ejecutar el servicio de MONITOREO Y CONTROL DE LA GAVIOTA PATIAMARILLA (LARUS MICHAHELLIS).", dentro del alcance de la cláusula de eficiencia energética del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporando a sus medios propios, adquisiciones, alquileres, maquinarias, equipos y medios subcontratados, los criterios de eficiencia y sostenibilidad, en la medida que la técnica le sea posible y normativamente le sea de aplicación.

En Ceuta a _____de _____ de 2021

Firmado,

D._____

DNI_____

# ANEXO II

| COSTES | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Ud** | **Decripción** | **€/hora** | **Año** |
| | | | |
| 4 | Horas de personal de cetreria en jornadas de mañana y tarde, 365 días al año. Incluso p.p. de festivos, sustituciones, pagas extra, vacaciones, bajas, etc. | 18,91 € | 27.612,25 € |
| | | | |
| **Ud** | **Decripción** | **€/mes** | **Año** |
| | | | |
| 1 | Alimentación, veterinario, cuidados etc… | 257,33 € | 3.087,94 € |
| 2 | Reposición de aves | 41,66 € | 999,94 € |
| 1 | Material consumible diverso (pihuelas, lonjas, tornillos, cascabeles, guantes, fijadores, mosquetones, césped, caperuzas, etc… | 140,00 € | 1.680,00 € |
| 1 | Asesoría fiscal, laboral, etc.. | 78,40 € | 940,80 € |
| 1 | Seguros RC | 64,00 € | 768,00 € |
| | | | |
| | Ejcución material | | 35.088,92 € |
| | Beneficio Industrial 6 % | | 2.105,34 € |
| | Gastos generales 13 % | | 4.561,56 € |
| | **TOTAL** | | **41.755,82 €** |
| | IPSI (9%) | | 3.758,02 € |
| | TOTAL Por contrata | | **45.513,84 €** |
| | | | 83.511,64 € |
| | DOS AÑOS SIN IPSI | | |
| | con IPSI | | **0,00 €** |
| | PRORROGAS | | |
| | DOS AÑOS SIN IPSI | | **83.511,64 €** |
| | con IPSI | | **91.027,68 €** |